
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.818

Miércoles 26 de Julio de 2017

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1243979

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo / Secretaría Regional Ministerial XIII Región Metropolitana

**PRORROGA, POR TÉRMINO QUE INDICA, POSTERGACIÓN DE
PERMISOS DE EDIFICACIÓN DISPUESTA POR DECRETO N° 324 EXENTO,
SECCIÓN 2ª, DE 20.04.2017, DO 26.04.2017, DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ESTACIÓN CENTRAL**

(Resolución)

Núm. 2.123 exenta.- Santiago, 13 de julio de 2017.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto ley N° 1.305; en el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; en el decreto supremo N° 397 (V. y U.), de 1977; en el decreto N° 42 (V. y U.), de 2014 y en la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

Considerando:

1.- Que, mediante oficios 1000/07 y 1000/09, ambos de abril de 2017, la I. Municipalidad de Estación Central, solicitó a esta Secretaría Ministerial (Seremi) informar favorablemente la postergación de permisos de edificación en parte de la comuna de Estación Central, correspondiente al sector central del eje de la Avenida Libertador Bernardo O'Higgins, - sector anteriormente de las comunas de Quinta Normal y de Santiago, en Alameda Poniente-, en cuanto al territorio y a la altura de las edificaciones a afectar, correspondiente sólo a los predios emplazados en cuatro tipos de zonas definidas especialmente para estos efectos, las que se indican y se grafican en el Plano Ilustrativo de Postergación de Permisos denominado "PPP-EC-01/2017", de fecha abril 2017, escala 1:2.500.

Específicamente se solicita autorizar la primera prórroga de la postergación de permisos de edificación en el área definida mediante el polígono irregular identificado por los vértices A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-A, graficado en el plano antes mencionado, en los siguientes casos:

- Las solicitudes que consulten altura de edificación superior a 39 metros, en todas las Zonas ZLBO.
- Las solicitudes que consulten altura de edificación superior a 11,5 metros, en todas las Zonas Z-RB.
- Las solicitudes que consulten altura de edificación superior a 21,5 metros, en todas las Zonas Z-RA y
- Las solicitudes que consulten altura de edificación superior a 14 metros, en todas las Zonas Z-RI.

2.- Que, mediante Ordinario N° 1667, de 20.04.2017, esta Seremi procedió a informar favorablemente la postergación de permisos de edificación para el área de la comuna de Estación Central singularizada en el párrafo precedente.

3.- Que, mediante decreto exento N° 324, Sección 2ª de 20.04.2017, publicado en el Diario Oficial de 26.04.2017, la I. Municipalidad de Estación Central, aprobó la postergación por un

CVE 1243979

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diariooficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diariooficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

plazo de tres meses, los permisos de edificación, para el área de la comuna correspondiente al polígono descrito en el numeral 1 precedente;

4.- Que, mediante Ordinario N° 1000/13/2017, de 23.06.2017, el señor Alcalde de la I. Municipalidad de Estación Central, ha solicitado una prórroga de la postergación de la aplicación del artículo 117 de la LGUC, por un plazo de cinco meses respecto de lo dispuesto mediante el aludido decreto exento N° 324.

5.- Que, mediante Memorándum N° 52, de 11.07.2017 el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de esta Seremi, ha estimado atendible la preocupación municipal por preservar los sectores objeto de la postergación, a fin que aquella se consolide, a futuro, con las normas contenidas en el proyecto de modificación del Plan Regulador Comunal en trámite de aprobación, proponiendo una prórroga de postergación de permisos de edificación por un período de cinco meses para los efectos descritos en los numerales precedentes.

6.- Que, conforme a lo expresado por el inciso 1° del artículo 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que señala que "los permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones podrán postergarse hasta por un plazo de tres meses, cuando el sector de ubicación del terreno esté afectado por estudios sobre modificaciones del Plan Regulador Intercomunal o comunal, aprobados por resolución del Alcalde. Esta postergación deberá ser informada previa y favorablemente por la Secretaría Regional correspondiente del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo", agregando su inciso 2° que "en caso necesario, el citado plazo de tres meses podrá ser prorrogado hasta completar un máximo de doce meses. La prórroga se dispondrá por decreto supremo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo dictado "por orden del Presidente de la República o por resolución del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectivo, según se trate de estudios sobre modificaciones de un Plan Regulador Intercomunal o de un Plan Regulador Comunal, en su caso. Tanto el decreto supremo como la resolución se publicarán en el Diario Oficial y en algún diario de los de mayor circulación en la comuna."

7.- Que, el artículo 1.4.18 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones dispone que: "Las postergaciones de otorgamiento de permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de edificaciones y sus prórrogas, a que se refiere el artículo 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se regirán por el siguiente procedimiento:

1. Se entenderá que un sector de la comuna está afectado por estudios sobre modificaciones del Plan Regulador Intercomunal o Comunal, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que el Alcalde haya aprobado, por resolución, el estudio para la modificación del Plan Regulador Comunal existente.

b) Que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo haya resuelto la modificación del Plan Regulador Intercomunal existente.

En ambos casos, la resolución que dispone la postergación debe ser fundada y acompañarse de los antecedentes necesarios para informar adecuadamente a cualquier interesado.

2. La vigencia de las postergaciones y sus prórrogas comenzará desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de los decretos o resoluciones que las dispongan.

Con todo, las postergaciones no afectarán a las solicitudes presentadas con anterioridad a la fecha de dicha publicación.

En todo caso un mismo predio no podrá estar afecto a postergación de permisos por un mismo estudio sobre modificaciones del Plan Regulador Intercomunal o Comunal por más de 12 meses.

Resuelvo:

1.- Prorrógase por el plazo de cinco meses la postergación de permisos de edificación dispuesta por decreto exento N° 324, Sección 2ª de 20 de abril de 2016, de la I. Municipalidad de Estación Central, publicado en el Diario Oficial de 26 de abril de 2017, correspondiente al polígono definido y graficado en el Plano Ilustrativo de Postergación de Permisos denominado "PPP-EC-01/2017", de abril 2017.

2.- La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación de la comuna de Estación Central.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Aldo Ramaciotti Fracchia, Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo.